

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASIP-014-2026

OBJETO: SERVICIO DE COCHES FÚNEBRES Y SERVICIOS FÚNEBRES PARA POBLACIÓN N.N Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI,
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

SEPTIEMBRE DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL

DATOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
SUBMODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
CAUSAL	LITERAL A. NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007
PROCESO	SASIP-014-2026
LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES	SI
OBJETO	SERVICIO DE COCHES FUNEBRES Y SERVICIOS FÚNEBRES PARA POBLACIÓN N.N Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 120.700.000
SITIO WEB ENTIDAD CONTRATANTE	https://www.agustincodazzi-cesar.gov.co/
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co
CONSULTA PLIEGOS CLASE DE CONTRATO SUMINISTRO	www.colombiacompra.gov.co
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

INTRODUCCION

EL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, en adelante EL MUNICIPIO, se encuentra interesado en recibir propuestas para el proceso de selección que tiene por objeto el **“SERVICIO DE COCHES FÚNEBRES Y SERVICIOS FÚNEBRES PARA POBLACIÓN N.N Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para ofertar y contratar según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que rigen la materia, y que estén a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados y que su objeto social o actividad mercantil, sea acorde a lo requerido por la Entidad.

. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.

. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones para precisar las inquietudes, inconsistencias y observaciones que tengan sobre el particular.

. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas, para lo cual deberán tener en cuenta el contenido de los pliegos de condiciones y de sus Adendas en caso tal que sean expedidos por el MUNICIPIO.

TITULO I
INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, hacen parte integrante, para todos los efectos legales de estos términos de referencia, o del contrato que se celebre con el proponente ganador.

1.1 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.

El artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que hacen parte del objeto contractual, presentan características técnicas uniformes, que son debidamente estandarizados, y que resultan de común utilización hoy, la secretaria de Gobierno Municipal, establece que el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de: SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 1510 del 2013, artículos 40 y ss., compilado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y ss del Decreto 1082 del 2015.

La adjudicación de la presente selección abreviada - Subasta Inversa, en el presente caso, se hará integral, es decir en un solo lote, conforme al menor valor presentado en la Audiencia de Subasta Inversa, en razón a las características distintivas del lote.

Como consecuencia del presente proceso de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa, se celebrará un contrato de suministros, el cual se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este

pliego, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sea pertinentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1510 del 2013, compilado por el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 del 2015, en el sentido de que la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente, la entidad se permite señalar que por las características propias de la Subasta Electrónica, la ENTIDAD NO CUENTA con la infraestructura tecnológica, para realizar el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica, por lo cual debe realizarlo de manera presencial y en los términos condiciones establecidas en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015.

1.2 REQUISITOS DE PARTICIPACION:

En la presente Convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas, consorcio, uniones temporales, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar con la Administración Pública, que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos mínimos estipulados en el pliego de condiciones definitivo

El futuro Proponente, no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia. Para participar deberá cumplir todas las condiciones exigidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración, a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 3° del Artículo 5° de la ley 1150 de 2007, señala que en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de verificación los aspectos de experiencia, capacidad jurídica y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y como único criterio de evaluación, el menor precio ofertado, mediante la celebración del certamen de subasta inversa presencial.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

CONVOCATORIA A MIPYME:

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos::

- a.) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.; y
- b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las Mipyme que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Para tal efecto, los interesados deberán presentar la *solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme*, junto con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, a través de la plataforma SECOP II, dentro del término señalado para tal fin en el cronograma del proceso.

En consecuencia, las solicitudes y sus respectivos documentos soporte deberán ser remitidos mediante SECOP II dentro del plazo establecido, a efectos de que la Entidad pueda verificar la procedencia de la limitación de la convocatoria a Mipyme, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

NOTA: de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, y con el fin de fortalecer o beneficiar la economía regional y local, la entidad en el presente proceso de selección, decide realizar la presente convocatoria con la posibilidad de limitar la presentación de ofertas a Mipymes Nacionales con domicilio principal en el Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EL MUNICIPIO, se encuentra interesado en contratar el **SERVICIO DE COCHES FUNEBRES Y SERVICIOS FUNEBRES PARA POBLACION N.N Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

El proponente favorecido debe cumplir obligatoriamente con las especificaciones técnicas previstas en el presente documento. El futuro contrato debe contemplar las siguientes especificaciones las cuales deberán acreditarse por los oferentes mediante el diligenciamiento de la siguiente ficha técnica anexa al presente documento.

Además de las señaladas en la correspondiente ficha técnica de producto, se sujetarán a las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ATIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIOS DE TANATOPRAXIAS Y TANATOESTETICA,	X SERVICIO	71
2	TRASLADOS DEL CUERPO A HOSPITAL O MORGUE A LUGAR DE VELACION	X SERVICIO	71
3	TRASLADO DEL CUERPO AL LUGAR DE CEREMONIA RELIGIOSA A CEMENTERIO	X SERVICIO	71
4	COFRES EXTRA-LARGOS 80 CM X 2 M: MADERA DE MEDEFLEX, MANCILLADOS COLORES, SURTIDOS (CAFÉ, GRIS, TINTILLA, CARAMELO, AMARILLO, OCRE, MADERA) LACADO TAPIZADO, CAJÓN Y TAPA DE TELA IMPERMEABLE, ALMOHADA ABOLLONADA	UND	71
5	SERVICIOS ADICIONALES (IMPLEMENTOS PARA VELACION	X SERVICIO	71

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de ejecución del servicio y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del Municipio.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Municipio, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el Municipio le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, se obliga con el MUNICIPIO a lo siguiente:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- b) Acatar las recomendaciones del supervisor.
- c) Presentar las facturas correspondientes al cobro de los bienes suministrados, así mismo presentar Informe detallado, de los bienes y servicios entregados, como la constancia de todos los gastos administrativos, que estos generaron, y descritos en el presente estudio previo, como también las actas de entrega y recibo de los bienes y servicios a cada uno de los beneficiarios con este proyecto. Todo lo anterior debe estar soportado con sus respectivas evidencias (fotografías, actas de entrega y recibo y demás documentos que se consideren necesario por la entidad o el contratista para demostrar la ejecución del contrato etc).
- d) Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato.
- e) Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato.
- f) Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones.
- g). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Las principales obligaciones del **MUNICIPIO** están dadas por las siguientes:

- a) Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien ejecute el contrato pueda realizarlo de una manera adecuada.
- b) Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
- c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- d) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- f) Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto contractual.
- g) Exigir el protocolo de bioseguridad y velar por su cumplimiento en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato.
- h) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

2.2.1 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la secretaria de Gobierno Municipal o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto del MUNICIPIO y tendrá las siguientes funciones:

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad.
- b) Exigir al contratista que la calidad de los bienes y servicios que se adquieren por el MUNICIPIO se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
- c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula
- d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad.
- e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.
- f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas.
- g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines.
- h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002.
- i) Exigirle al contratista el protocolo de bioseguridad y velar por su cumplimiento en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato.
- j) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial estimado para el contrato de suministro que se
Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

pretende celebrar es de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 120.700.000).**

3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. En consecuencia, el MUNICIPIO tiene previsto, el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación. Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Apropiación que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se expide el correspondiente registro presupuestal, como requisito de ejecución del mismo.

El valor del futuro contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2.026 con cargo a la siguiente disponibilidad Presupuestal:

CDP NUMERO	FECHA	VALOR
CDP202606020001	02/06/2026	\$ 120.700.000

3.2 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

- A.)** se le girará al contratista hasta el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de: **a)** La firma del acta de inicio del mismo, **b)** La presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor **c)** La autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. La suma exacta de dicho valor se establecerá en el contrato respectivo de acuerdo a la disponibilidad de recursos en caja.
- B.)** El saldo restante se pagará una vez agotado el anticipo, a través de facturas de venta parciales, en forma mensualizada, de acuerdo con los volúmenes que se vayan adquiriendo y de acuerdo con las solicitudes efectuadas a través del supervisor del contrato, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales del periodo en que se efectúa el cobro por parte del contratista, así como la presentación del acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento extendida por el supervisor del contrato
- En efecto, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
- Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

4. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

contrato, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del Registro presupuestal y aprobación de pólizas en caso de que se hayan exigido legalización del contrato.

5. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas en forma individual o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia.

6. CORRESPONDENCIA

Durante el desarrollo del proceso de contratación, las observaciones, solicitudes, comunicaciones, aclaraciones y demás actuaciones relacionadas con el proceso deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, utilizando los módulos y mecanismos dispuestos para tal efecto, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Para efectos de información y contacto institucional, la Secretaría Jurídica Municipal se encuentra ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi, Carrera 16 No. 17-02, segundo piso, Agustín Codazzi, Cesar (Colombia), y cuenta con el correo electrónico institucional contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co y el teléfono (57) 5 5765733.

No obstante, cuando de conformidad con las reglas del proceso una actuación deba realizarse a través de **SECOP II**, su presentación mediante correo electrónico, radicación física o cualquier otro medio diferente a la plataforma no sustituirá su presentación en SECOP II ni se entenderá efectuada válidamente para efectos del proceso de selección.

7. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política y la Ley y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

8. IDIOMA

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el castellano. Por consiguiente todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción la utilizada para efectos de análisis de los mismos. Cuando el **MUNICIPIO** estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la oferta será rechazada.

9. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

10. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

En cumplimiento de los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, a realizar control social al presente proceso de contratación en los términos de ley, formulando las recomendaciones escritas, oportunas o respetuosas en cualquier etapa de este proceso.

10.1. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, a los número telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 562 41 28 o a la línea transparente gratuita del programa al número telefónico: 018000913040 o al correo electrónico en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página web: www.anticorrupcion.gov.co.

11. CRITERIOS HABILITANTES

El **MUNICIPIO** realizará el análisis jurídico de las propuestas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de estos pliegos de condiciones. Con base en este análisis, sólo se admitirán las propuestas que obtengan la calificación HABILITADO, en la totalidad de los criterios enunciados a continuación:

11.2. Tener **CAPACIDAD JURÍDICA**, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa. Se tendrá en cuenta:

11.2.1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.

11.2.2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.

11.2.3. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio no haya sido constituido con una fecha inferior a un año contado a partir de la apertura de este proceso de selección.

11.2.4. Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un año más.

11.2.5. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor el contrato, se deberá aportar la carta de autorización de la junta de socios o su equivalente.

11.2.6. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES PLURALES

(CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES):

11.2.6.1.1. El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

11.2.6.1.2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

11.2.6.1.3. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

11.2.6.1.4. Ningún integrante del consorcio o unión temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

11.2.7. OBJETO SOCIAL. El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato, es decir, el objeto del presente contrato debe estar enmarcado dentro del objeto de cada asociado.

11.2.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total. La entidad adjudicara el presente proceso de la misma forma.

La entidad podrá adjudicar el proceso hasta por el monto del presupuesto oficial. Esta decisión constará en el respectivo acto administrativo de adjudicación.

La adjudicación del presente proceso de selección de hará en forma total. En consecuencia, los proponentes presentarán su oferta de la misma forma.

Conforme con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 30 Numeral 6º, los proponentes pueden presentar propuestas alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. Los proponentes podrán presentar estas propuestas alternativas, adicionalmente a la propuesta básica, que será el único objeto de evaluación.

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa deberán estar incluidos en el oferta.

Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente que en la evaluación de las propuestas básicas haya quedado en el primer orden de elegibilidad, y la selección de la alternativa será potestad del MUNICIPIO.

11.2.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ANEXOS	08 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROCESO	DESDE EL 08 HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE MYPIMES (LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA)	15 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	16 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS AL PROCESO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2.026 HASTA LAS 06:00 P.M	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2.026 HASTA LAS 06:00 P.M	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PLAZO DEL TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	DESDE EL 24 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
TERMINO PARA SUBSANAR LA FALTA DE REQUISITOS HABILITANTES	DESDE EL 24 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION Y PUBLICACION DEL INFORME FINAL DE EVALUACION	30 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
CARTAMEN DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	01 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:00 A.M	En la Secretaría Jurídica Municipal ubicada en la Carrera. 16 N° 17-02 piso 2° de Agustín Codazzi, Cesar
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARTORIA DE DESIERTA	01 DE OCTUBRE DE 2.026 UNA VEZ FINALICE EL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU CONSTITUCIÓN	En la Secretaría Jurídica Municipal ubicada en la Carrera. 16 N° 17-02 piso 2° de Agustín Codazzi, Cesar

12. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Todos los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste y el MUNICIPIO en ningún caso será responsable de los mismos.

13. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Que de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, por tratarse de una adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y la cuantía del mismo, y por el proceso de selección aplicable para la escogencia del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el literal a. numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto título II capitulo II Artículo 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4del decreto 1082 de 2.015, , es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, que tiene por fin elegir a quien ofrezca el menor precio en el mercado, para que realice el objeto a contratar mediante las siguientes etapas:

- Etapa de convocatoria,
- Etapa de verificación de requisitos habilitantes: Capacidad Jurídica, Capacidad técnica, Experiencia, Organización y Condiciones Financieras.
- Certamen de subasta inversa presencial, para escoger el menor precio ofrecido
- Adjudicación del mismo.

JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración, a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 3° del Artículo 5° de la ley 1150 de 2007, señala que en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las

entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de verificación los aspectos de experiencia, capacidad jurídica y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y como único criterio de evaluación, el menor precio ofertado, mediante la celebración del certamen de subasta inversa presencial.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones

TITULO II

DE LA APERTURA Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

15. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Alcalde Municipal o su delegado, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección en la fecha indicada en el cronograma, si a su juicio es procedente continuar con el proceso de selección.

16. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, estudios y documentos previos, avisos, adendas y demás documentos que se expidan durante el proceso de selección, a través de la plataforma **SECOP II**, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los documentos del proceso estarán disponibles para consulta desde su publicación en **SECOP II**, de conformidad con las fechas y términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el proceso deberán presentarse a través de **SECOP II**, dentro de los términos establecidos en el respectivo cronograma.

En la plataforma **SECOP II** se publicarán los actos administrativos, documentos y demás actuaciones que se produzcan durante el desarrollo del presente proceso de selección, incluyendo, entre otros, las solicitudes de aclaración y observaciones formuladas por los interesados y las respuestas emitidas por la Entidad, las adendas, actas, informes de evaluación y demás documentos relacionados con el proceso.

El **SECOP II** constituye el medio oficial de publicidad, comunicación e interacción electrónica entre los interesados, proponentes y el **MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI**, para efectos del presente proceso de selección. En consecuencia, las comunicaciones, actuaciones y mensajes de datos generados, enviados, recibidos o publicados a través de la plataforma, de conformidad con las funcionalidades dispuestas para cada etapa del proceso, tendrán carácter oficial y producirán los efectos correspondientes dentro del procedimiento contractual.

Los interesados y proponentes serán responsables de consultar permanentemente el proceso en SECOP II y de atender oportunamente las comunicaciones, requerimientos y demás actuaciones publicadas o remitidas por la Entidad a través de la plataforma.

17. SOLICITUD DE ACLARACIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados podrán formular observaciones, solicitudes de aclaración y comentarios al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo, según corresponda, dentro de los términos establecidos para cada etapa en el cronograma del proceso de selección.

Las observaciones y solicitudes de aclaración deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II**, utilizando para ello los módulos o funcionalidades dispuestos por la plataforma para el presente proceso. En consecuencia, para efectos del proceso de selección, no será necesaria su radicación física en las instalaciones del MUNICIPIO ni su remisión al correo electrónico institucional.

El **MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI** analizará las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas oportunamente y publicará las respectivas respuestas a través de **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las respuestas que emita el MUNICIPIO frente a las observaciones o solicitudes de aclaración tendrán carácter aclaratorio o interpretativo y, por sí mismas, no modificarán el contenido de los documentos del proceso. Cuando como consecuencia de una observación, solicitud de aclaración o decisión de la Entidad resulte necesario modificar el pliego de condiciones definitivo, dicha modificación se realizará exclusivamente mediante la expedición y publicación de la correspondiente adenda en **SECOP II**.

Las adendas serán expedidas y publicadas dentro de los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tenga previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera cuando tengan por objeto extender el término previsto para el cierre, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa aplicable.

La presentación de observaciones o solicitudes de aclaración no suspenderá ni modificará los términos establecidos en el cronograma del proceso, salvo que el

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

MUNICIPIO disponga expresamente su modificación mediante la correspondiente adenda.

No tendrán validez las aclaraciones, manifestaciones o respuestas verbales que pretendan modificar las condiciones del proceso. En consecuencia, únicamente serán vinculantes las modificaciones al pliego de condiciones definitivo que sean efectuadas mediante adenda debidamente expedida y publicada en **SECOP II**.

18. FECHA DE CIERRE:

La presentación de la propuesta completa, que comprende los documentos requeridos para acreditar los requisitos habilitantes, el cumplimiento de la Ficha Técnica y la oferta inicial de precio, deberá efectuarse exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II**, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

Los proponentes deberán diligenciar los formularios y cuestionarios dispuestos por la Entidad en SECOP II y adjuntar la totalidad de los documentos exigidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos.

La oferta deberá contener, entre otros, los siguientes documentos e información:

- 1. Documentos para acreditar la capacidad jurídica.
- 2. Documentos para acreditar la experiencia exigida.
- 3. Documentos para acreditar la capacidad financiera y organizacional, cuando corresponda.
- 4. Documentos y formatos mediante los cuales se acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica y demás especificaciones exigidas.
- 5. Garantía de seriedad de la oferta, en los términos establecidos en el presente pliego.
- 6. Los demás documentos y requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.
- 7. La oferta inicial de precio, presentada de conformidad con las instrucciones establecidas en los documentos del proceso.

Será responsabilidad exclusiva del proponente efectuar oportunamente el diligenciamiento, cargue y envío de su oferta a través de SECOP II y verificar que esta haya quedado correctamente presentada antes de la fecha y hora previstas para el cierre.

No se admitirán ofertas presentadas mediante correo electrónico, radicación física, fax o cualquier otro medio diferente a **SECOP II**, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma que deban tramitarse conforme a los protocolos y lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

18.1 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar su oferta antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, utilizando para tal efecto las funcionalidades dispuestas en la plataforma **SECOP II**.

El retiro de la oferta deberá efectuarse dentro del plazo previsto para la presentación de propuestas y será responsabilidad exclusiva del proponente realizar correctamente dicha actuación a través de la plataforma.

Una vez vencido el término para la presentación de ofertas y producido el cierre del proceso de selección, no procederá el retiro de las propuestas, sin perjuicio de las situaciones expresamente previstas en la normativa aplicable.

Las actuaciones relacionadas con el retiro de las ofertas quedarán registradas en **SECOP II**, de conformidad con las funcionalidades y trazabilidad de la plataforma.

19. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO designará un comité evaluador, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera y de experiencia de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para participar en la subasta inversa presencial.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente el comité evaluador podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité evaluador.

EL MUNICIPIO no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos, o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deben resultar habilitados por lo menos dos oferentes cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica.

Como resultado del anterior proceso de verificación, el MUNICIPIO publicará en el SECOP II página www.colombiacompra.gov.co, un informe en el cual dará a conocer los proponentes que resultaron no habilitados para el proceso contractual. Estos proponentes que no resultaron habilitados dispondrán del término señalado el cronograma del proceso para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

19.1 HABILITACION DE UN SOLO OFERENTE

De conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

19.2 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PUBLICACION LISTA DE PROPONENTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, El MUNICIPIO publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado y en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo prudencial, para que subsanen la falta de requisitos o la falta de

documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Vencido este término se publicará un nuevo informe con el listado de proponentes que no se consideran habilitados para continuar en el presente proceso de selección.

Nota: En ningún caso se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

20. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

El MUNICIPIO podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- 21.1. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio. Resumen Económico. Propuesta Inicial de Precio-, exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la Selección Abreviada.
- 21.2. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Selección Abreviada.
- 21.3. Cuando no se presenten los documentos solicitados requeridos por parte de la administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- 21.4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- 21.5. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- 21.6. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hace parte de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- 21.7. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Selección Abreviada o concurso.
- 21.8 La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015
- 21.9. Cuando no existe conformidad entre los documentos aportados y la verificación de los mismos.
- 21.10. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CAMARA DE COMERCIO en las clasificaciones de códigos de bienes y servicios UNSPSC, requeridos antes de la fecha de cierre o cuando la persona jurídica extranjera no cumpla con lo previsto en el numeral 22.4 de la Ley 80 de 1993.

21.11 Cuando la actividad mercantil u objeto social del oferente o integrante del consorcio o de la unión temporal no guarde relación con la actividad que será contratada por el MUNICIPIO .

21.12 Cuando la oferta presentada por el proponente se encuentre condicionada.

21.13 Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

23 REGLA DE SUBSANABILIDAD

(Art. 5 Ley 1150 de 2007)

En el informe se señalaran los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el MUNICIPIO , no rechazara una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento señalado en el respectivo cronograma del proceso. Sera rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda el requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso se podrá subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Así como, adicionar o mejorar el contenido de la oferta.

La Entidad, verificará antes de dar inicio a la puja de la subasta inversa, presencial, el cumplimiento de los requisitos habitantes, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2.007, “El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2.015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones”

Una vez vencido el plazo, LA ENTIDAD, informará a los proponentes habilitados, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia pública de subasta inversa

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

24. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACION

Los proponentes habilitados deberán presentarse en la Oficina de contratación del MUNICIPIO, en la fecha establecida en el numeral 11.2.9 para dar inicio a la subasta inversa presencial.

25. MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTAS.

El margen mínimo de mejora de ofertas para el lote será del uno por ciento (1%) respecto al menor valor ofertado por los proponentes en cada lance y cuya cifra será admitida sin decimales. Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideraran NO VALIDOS, salvo que se trate del primer lance de cada proponente el cual se tendrá en cuenta, aunque no haya lances posteriores.

26. PROCEDIMIENTO INICIAL Y ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA

Previo a la realización de la subasta inversa y una vez abierto el sobre “propuesta inicial de precio” con los proponentes habilitados, el MUNICIPIO verificará que el valor total de la propuesta no haya sobrepasado el valor total del presupuesto oficial, aspecto que conlleva al rechazo de la propuesta de conformidad con el Pliego de Condiciones.

La subasta inversa se realizará de conformidad con el procedimiento y términos previstos en el pliego de condiciones. El acto de la subasta inversa para la adjudicación se hará en Audiencia Pública, a la cual pueden asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes, o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la Entidad estarán los funcionarios designados para tal fin.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial asistirán el proponente, o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o los representantes, cuando se trate de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.

Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y a la apertura de sobres de la oferta inicial de precio de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados. En el evento en que el número de proponentes habilitados presentes no permita adelantar la puja, o se presenten circunstancias que impidan dar inicio a la subasta, la entidad podrá suspender el inicio de la audiencia de subasta inversa presencial hasta por el término que considere pertinente para tomar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

NOTA: CUANDO A LA AUDIENCIA DE SUBASTA NO PUEDA CONCURRIR O ASISTIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE, ESTE DEBERÁ OTORGAR PODER A LA PERSONA QUE EN SU REPRESENTACIÓN REALIZARÁ LOS LANCES Y COMPROMETERÁ A LA SOCIEDAD EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO. DICHO PODER DEBERÁ SER CONSTITUIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 65 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ESTO ES, ANTE NOTARIO PÚBLICO O JUEZ.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni la posición que ocupó en el momento de la postura.

26 DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

A. Sobre el comportamiento de los proponentes

- 1. Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto.
- 2. Dentro del recinto de la audiencia, el proponente solo podrá comunicarse con la persona que lo acompañe en la mesa de lances.
- 3. No se permitirán las conversaciones entre proponentes y mucho menos la declaración de sus números de identificación o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar.
- 4. No se permite fumar en el recinto.
- 5. En la zona de proponentes solo podrá estar el representante legal o su apoderado con un acompañante.
- 6. Las intervenciones, por parte del representante legal del proponente ó su autorizado, y estarán limitadas a la duración máxima de un (1) minuto.
- 7. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores publico
- 8. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

B. Para el desarrollo de la audiencia

- 1. Al iniciar la subasta los oferentes se les hará entrega de formularios para la presentación de sus lances, en los cuales se deberá consignar sus datos y el valor ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora del porcentaje.
- 2. Sólo podrán participar en la audiencia los representantes legales de los proponentes o sus apoderados que deberán allegar el poder debidamente otorgado ante notario público.
- 3. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cual fue el menor precio ofrecido.
- 4. Se establece como margen mínimo de mejora para el presente proceso el uno por ciento (1 %).
- 5. La subasta se iniciará el día fijado en el cronograma del proceso.
- 6. Los proponentes contarán TÉRMINO MÁXIMO DE DOS (2) MINUTOS con hacer cada lance que mejore el mayor porcentaje ofrecido con respecto al lance inmediatamente anterior.

7. Los proponentes harán sus lances utilizando los formularios y un funcionario del MUNICIPIO recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
8. La entidad registrará los lances válidos y dará a conocer únicamente el valor con el mayor descuento ofertado. Así, al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y así se informará.
9. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el porcentaje ofertado en la ronda anterior.
10. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
11. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate se adjudicará contrato al que presentó la menor propuesta inicial.
12. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas fijadas en el pliego de condiciones

Nota. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

26.1 REGLAS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate en el ultimo valor ofertado en el lance, es decir, con el mismo valor, En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La acreditación de los factores de desempate se hará de acuerdo a lo señalado en el decreto 1860 de 2021

26.1.1 PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PARA DESEMPATE

En el caso de persistir el empate, luego de aplicar las reglas anteriores, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública que será conducida por el funcionario que el MUNICIPIO delegue para ello, y que se realizará el mismo día y hora de la adjudicación.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- Cada proponente empatado escogerá una balota de un color o un número determinado. En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario del MUNICIPIO.
- Las balotas serán introducidas en una bolsa de tela negra.
- El funcionario delegado por el MUNICIPIO para dirigir el sorteo, sacará balota por balota de la bolsa.
- La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.
- Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios del MUNICIPIO, los proponentes empatados, por lo menos un representante de las veedurías sociales si hay alguno presente y demás interesados que asistan a ella.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co

27. REGLAS ADICIONALES DE APLICACIÓN EN LA AUDIENCIA

1. Una vez se de inicio a la audiencia, El MUNICIPIO procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados, con el fin de efectuar la verificación aritmética con el Anexo Propuesta Inicial de Precio.
2. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
3. Deberá tener presente las causales de rechazo estipuladas en el pliego de condiciones.
4. Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y oferta inicial de precio de

los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados.

5. El comité evaluador verificará si la oferta inicial de precio es válida e informará quienes quedan habilitados.

6. Una vez se de inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que concurren con posterioridad; en este caso la entidad tomará como propuesta económica definitiva su oferta económica inicial.

7. Con base en el menor precio ofrecido en desarrollo de la ronda inmediatamente anterior, los proponentes podrán presentar una nueva propuesta mediante un lance siempre que esta sea igual o supere el margen mínimo establecido del menor precio ofrecido. De no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior.

8. En cada ronda el proponente podrá efectuar un solo lance.

9. La entidad registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

10. Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, la única propuesta que se toma de cada de tal forma que al final de la subasta inversa proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

11. Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta; caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida; sin embargo, el proponente deberá permanecer en la audiencia hasta su finalización.

12. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

13. En el evento en que un proponente no haga lances de precio dentro del tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que el último ofrecimiento válido es su propuesta económica definitiva.

14. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último ofrecimiento válido.

15. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

16. Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

17. En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva su propuesta inicial de precio.

Nota: Para efectos de verificar la hora señalada para realizar lo dispuesto en la Circular 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto.

28. MARGEN MÍNIMO

Como quiera que no es factible tomar los antecedentes históricos que nos permitan de alguna manera determinar el comportamiento de los oferentes en la subasta, y con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes a pesar que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de este servicio y que están en condiciones de igualdad, se tomará como porcentaje de lance mínimo para el presente proceso el uno por ciento 1% del presupuesto oficial asignado.

29. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Así, si luego de realizado el estudio del sector, se llegare a estimar por el MUNICIPIO en la audiencia de subasta que el precio final ofrecido es artificialmente bajo, por así parecerlo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo de la oferta o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

30. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LA PROPUESTA DE PRECIO

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por estar por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta, solo se le tendrá en cuenta el primer lance. Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional, anulará su lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance inmediatamente anterior (cual se le tiene en cuenta el inmediatamente anterior o el inicial)

31. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto, se considerará válido el primer lance.

TITULO IV
DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

32. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN:

El MUNICIPIO adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará por estrados en el momento de la culminación de la audiencia de subasta inversa presencial.

33. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN.

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada al señor Alcalde Municipal o su delegado. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

34. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACION.

El MUNICIPIO declarará desierta la Selección Abreviada, causal subasta inversa presencial, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

TITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2.015, La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad, por intermedio de los servidores designados, evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

La propuesta debe ser presentada con un índice de contenido, el cual debe incluir los temas o documentos de la misma, que respondan al presente documento, en el

mismo orden, indicando el título de los temas y el número de la página donde se encuentre cada uno de ellos.

Una vez recibidas las propuestas, LA ENTIDAD entrará a verificar dentro del término establecido en el cronograma, si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes de que trata este capítulo y con los requerimientos técnicos mínimos del Anexo pertinente. El informe de verificación, será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, indicando los proponentes que cumplieron con todos los requisitos y quedaron habilitados. De igual forma, se indicarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Los proponentes que definitivamente no subsanen se encontrarán incursos en la causal de RECHAZO establecida en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el MUNICIPIO , verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de dichos proponentes sin que deban presentar registro único de proponentes.

Serán hábiles y podrán participar en la Subasta Inversa aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación y que se les califique como HABILITADO, contrario sensu, serán declarados como NO HABILITADO.

La capacidad e idoneidad jurídica, técnica y financiera, serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Según la ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1°, señala: “... *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009...*”

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el portal único de contratación. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a resolver las observaciones al informe de evaluación y de cumplimiento de requisitos habilitantes, que a continuación se relacionan:

REQUISITOS HABILITANTES
DE ORDEN JURIDICO
DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
DE CARÁCTER TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

35. DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario y cumplimiento de normas de seguridad social, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

35.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada en original debidamente firmada, por el proponente, avales, contadores y/o revisores fiscales si lo ameritan y se requiere, so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; se debe hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección. Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el **FORMATO N° 2 “Carta de presentación de la propuesta”**.

Para facilitar este trámite se deben tener en cuenta los aspectos técnicos del pliego de condiciones. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, conservando sus elementos esenciales. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta de conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, no se aceptarán propuestas condicionadas, por lo tanto, los proponentes podrán presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- a. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. El proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b. Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

El oferente no debe estar impedido por inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando sobrevenga en el curso de la selección, se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes

35.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al termino de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier actuación que de manera obligatoria determine la ley o el presente pliego. (Requisito jurídico de capacidad jurídica).

35.3 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual

En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe acreditar su objeto social o actividades mercantiles con sus certificados respectivos.

Para el caso de personas naturales, la propuesta se recibe a nombre del propietario (persona natural) y no del Establecimiento de Comercio

En cualquiera de los casos anteriores, el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal, le debe permitir al proponente la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del presente proceso contractual.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, registro mercantil si lo tiene o la entidad competente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

35.3.1 En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes pueden sumar sus actividades con sus certificados respectivos.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Cuando la persona jurídica sea extranjera debe acreditar su existencia y representación legal mediante el documento o certificación de autoridad competente en su país de origen conforme a lo dispuesto en los artículos 259, 260 del código de procedimiento civil.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Por su parte el proponente persona natural con calidad de comerciante deberá adjuntar a su propuesta Certificado de Matricula de Persona Natural expedido en

las condiciones aquí señaladas, esto es; haber sido expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, acreditando el pago de su ultima renovación, para la vigencia respectiva que corresponda.

35.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El Oferente deberá allegar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la Subasta Inversa, en el cual conste que su inscripción se encuentra en firme y vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007 *“El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme”*.

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio donde haya establecido el domicilio de su sucursal aportando los documentos pertinentes. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. A su vez, deberán demostrar su capacidad Jurídica.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.

Las sociedades extranjeras pueden estar representadas por el mandatario y/o representantes de su sucursal o por un tercero.

El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos: (• Nombre o razón social completa del proponente. • Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. • Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. • Duración de la entidad).

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en el anexo correspondiente del formulario.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

35.5 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual,

SE ENTIENDE POR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, QUE LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN PUBLICADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENCUENTRE EN FIRME, BIEN POR QUE NO SE INTERPUSO RECURSO O INSTAURADO HAYA SIDO RESUELTO, SITUACIÓN QUE DEBE COLEGIRSE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES O DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CÁMARA RESPECTIVA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007. Deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.

35.6 GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y este pliego de condiciones el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la

oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses.

En caso de prórroga de los términos procesales, el proponente se compromete a actualizarla.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI y como tomador, deberá figurar su razón social completa, que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de consorcios o uniones temporales, el tomador será cada uno de sus integrantes.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

35.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Todo proponente Persona Natural o Jurídica, en forma individual, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, so pena de RECHAZO de la Propuesta, de igual manera el representante legal del Consorcio y/o de la Unión Temporal, para lo cual debe aparecer registrada las actividades relacionada con el presente proceso.

35.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el Todo proponente Persona Natural o Jurídica, en forma individual, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus Representantes Legales del mismo. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será **RECHAZADA**.

35.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Todo proponente Persona Natural o Jurídica, en forma individual, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus Representantes Legales del mismo, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será **RECHAZADA**.

35.10 CERTIFICADO JUDICIAL Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, o medidas correctivas vigentes para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia.

35.11 CEDULA DE CIUDADANÍA

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de RECHAZO de la Propuesta.

35.12 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal donde consten los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello corresponda, con los cuales en todo

caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. **FORMATO N° 6.**

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

35.13 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el **FORMATO** de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado y firmado. **FORMATO N° 7.**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

35.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente, y/o contratista, bajo la gravedad del juramento debe manifestar que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza, y las demás que señale la Constitución Política o en la Ley 80 de 1993 en sus arts., 8, 9 y 10. Según formato **FORMATO N° 5**

35.15 RECIPROCIDAD

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

36. DE CARÁCTER TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

La verificación técnica es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones, dicha información será tomada del Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá cumplir con los rangos aceptables de los indicadores técnicos que a continuación se exponen, so pena de rechazo.

36.1 EXPERIENCIA.

36.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El oferente debe acreditar que posee experiencia en un (1) contrato, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual consista en la venta y/o suministro y/o prestación de servicios exequiales y cuya suma de valores facturados y registrados en el RUP sea igual o superior al valor del Presupuesto oficial expresado en SMMLV 2.026

Los proponentes deben registrar en el registro único de proponentes - RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El contrato aportado para acreditar la experiencia especifica debe estar inscritos en el RUP y deberán contener dentro de su clasificación, el siguiente código hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
48131500	PRODUCTOS DE ENTIERROS O TUMBAS

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.y se aplicará lo siguiente:

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el contrato y el acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación indicando en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de la experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo. En todo caso si uno de los proponentes acredita toda la experiencia este deberá tener una participación igual o superior al 50%.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas o empresas privadas, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de

- Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
 - Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
 - Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
 - La declaración de renta respectiva.
 - Pago de Rete fuente
 - Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
 - Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
 - Acta de Recibo final de los Suministros.
 - Acta de Liquidación del Contrato.

36.2 FORMA DE ACREDITACIÓN

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a). En caso de que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.
- Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En lo relacionado con las cantidades suministradas no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades sin importar el porcentaje de participación.
- b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
- c). Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.
- d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las dos (2) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
- e). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242.00

Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000.
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000

- f). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:
- Nombre de la empresa contratante
 - Nombre del Contratista
 - Objeto del contrato
 - Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
 - Valor del contrato
 - Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.
- g). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunos de los requisitos relacionados, o, uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- h). Para acreditar la experiencia, la entidad hará la verificación con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando esta no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.
- i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- k) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.
- m) Se deberá aportar copia de la facturación generada en virtud de los contratos allegados, así como el contrato y/o convenio, lo anterior, deberá venir acompañado del acta de entrega final o liquidación o certificación donde se indique (La correcta ejecución del contrato, las cantidades y precios).
- l) Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán los respectivos contratos con sus correspondientes facturas y certificaciones expedidas por la empresa contratante, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el código de comercio de acuerdo a las exigencias de la DIAN y demas documentos solicitados en la experiencia general
- Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

36.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La verificación que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. El valor total de los contratos celebrados con los que se pretende acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha de su terminación y la conversión a SMMLV y se hará conforme al año de terminación.
- b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:
 - Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial.
 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial, según el caso.

36.4 CARACTERISTICAS MINIMAS DE LAS OBLIGACIONES.

El proponente deberá ofrecer los aspectos técnicos mínimos, señalados en el presente pliego, donde incluya las cantidades y especificaciones mínimas de los requerimientos señalados, teniendo en cuenta los precios unitarios, las estampillas, y demás gastos, costos y erogaciones que impliquen la participación, la celebración, ejecución y liquidación del proceso contractual.

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en las mismas, requeridas en el presente proceso de selección. En desarrollo de este estudio, la Entidad, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos técnicos señalados en los estudios y documentos previos, o los definitivos y/o adendas si existieren, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos, so pena de ser RECHAZADA, la propuesta.

Las especificaciones técnicas son inmodificables, a no ser que se trate de propuestas alternativas (sub numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La entidad se reserva el derecho de observar la integridad de lo descrito en el formulario de la propuesta y su concordancia con las especificaciones particulares definidas.

37. DE CARÁCTER FINANCIERO

LA ENTIDAD adelantará el análisis de la Capacidad Financiera del Proponente con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes que presente el proponente y se encuentre vigente.

De conformidad con el art 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio identificará y justificará los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en los estudios previos definitivos y en los pliegos de condiciones para lo cual se probarán con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes, tal y como lo dispone el numeral 1 del artículo 5° y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012.

Por lo anterior, los requisitos habilitantes y la información del Registro Único de Proponentes establecidos en los pliegos de condiciones deben ser coherentes, consistentes, suficientes y objetivos, para procurar la escogencia dentro del marco de la libre competencia de los proponentes, para que así puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar y los fines de Estado que con él se persiguen.

SERA CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS O LOS PORCENTAJES SEÑALADOS:

El Comité Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes en cuanto al conjunto de documentación e indicadores financieros y demás herramientas financieras que de la información solicitada se pueda sustraer.

y será verificada, en las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, bien sea persona natural o jurídica, con el Certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, anexo a su propuesta, el cual deberá estar actualizado con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. Teniendo en cuenta lo evidenciado en dicho Registro, en cuanto al Activo Total, Pasivo Total, Activo Corriente, Pasivo Corriente, Patrimonio expresado en pesos, patrimonio expresado en SMMLV.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente pliego, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En cuanto a los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país. Las entidades contratantes deberán verificar directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, a los citados oferentes no se les podrá exigir el registro único de proponentes. Para tal efecto, deberán señalar en el respectivo pliego de condiciones las condiciones que se exigen, los parámetros de verificación y equivalencia, así como los documentos que para tal efecto deberán ser presentados.

En ningún caso las exigencias que se le hagan a los proponentes extranjeros a los que se refiere el presente artículo, podrán ser más gravosas que para los proponentes, servirán para crear condiciones de desigualdad, nacionales o extranjeros que deben tener registro único de proponentes, ni se podrán exigir documentos o información que no sea la estrictamente necesaria para verificar las condiciones a que se refiere el inciso primero.

declarada inhábil, ya que el documento del cual se extrae la información (Registro Único de Proponentes R.U.P. de la Cámara de Comercio) no es susceptible subsanabilidad, por ende no podrá ser habilitada y la misma no se considerara dentro de la ponderación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes.

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Si el contrato es por un valor superior a \$90.700.000 el contratista debe pertenecer al régimen común y por tanto el servicio incluye IVA.

Índices Financieros Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mismas tienen diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con corte al 31 de Diciembre de 2025.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2025, los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme:

Nº	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 1.5
2	ENDEUDAMIENTO	PT/AC	MENOR O IGUAL A 30%
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL A 3 o INDETERMINADO.

AC= Activo corriente.
PC=Pasivo corriente.
PT= Pasivo total.
AT=Activo total.
UO= Utilidad operacional
GI= Gastos de intereses
PO=Presupuesto Oficial.

Índice de Endeudamiento (IE): El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada consultor previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a TREINTA (30%), lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 70% de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Índice de Liquidez (IL): El proponente deberá tener un Índice de Liquidez superior a 1,5 esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a la ejecución del contrato sin la dependencia de un anticipo. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar la obra o el servicio.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, igual o superior a 3 el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará con base en el promedio ponderado de las cifras de la información financiera contenidas en el RUP, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o dentro de la unión temporal.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter financiero establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como rechazada financieramente

Los indicadores financieros serán calculados por el Comité evaluador, con base en la información financiera reportada por la Cámara de Comercio en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sumando los valores de Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente y Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal por el porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. En este aspecto se mide la Rentabilidad del Patrimonio y la Rentabilidad del Activo para determinar qué tan rentable es la compañía con respecto a la inversión que hacen sus asociados.

- Rentabilidad del Patrimonio**

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. Se establece este indicador en Mayor o Igual a 10%.

- Rentabilidad del activo:**

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Se fija este indicador en Mayor o Igual a 5%.

Lo anterior con el fin de garantizar que el proponente seleccionado producto del proceso de contratación, cuente con la suficiente solvencia económica para la ejecución del proyecto y tenga la capacidad financiera que el permita, en alguna proporción, mantener la ejecución ininterrumpida del suministro, durante el trámite y de legalización de la ejecución del contrato que se suscriba.

se sumarán los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

$$IRP = (IRM1 \times \%participación) + (IRM2 \times \%participación) + (...)$$

Dónde:

IRP: Índice de rentabilidad del proponente
IRM1: Índice de rentabilidad del miembro 1
IRM2: Índice de rentabilidad del miembro 2

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada

38. PROPUESTA ECONÓMICA:

Se debe diligenciar el **Anexo No. 2** para la presentación de la oferta económica. En el costo de los productos se deben incluir su suministro e instalación en los sitios determinados por el **MUNICIPIO** .

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

39. FICHA TÉCNICA

Las **especificaciones técnicas mínimas** de los bienes y/o servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran establecidas en la **Ficha Técnica – Anexo No. 1**, así como en los Estudios Previos y demás documentos técnicos publicados por el **MUNICIPIO** en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

Los interesados podrán consultar y descargar dichos documentos directamente a través de **SECOP II**, en el expediente electrónico correspondiente al presente Proceso de Contratación.

Las características, condiciones, especificaciones y demás requerimientos técnicos allí establecidos constituyen **requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento** para los proponentes y deberán ser observados integralmente en la estructuración y presentación de sus ofertas a través de la plataforma SECOP II.

En caso de requerirse aclaraciones respecto de las especificaciones técnicas, los interesados deberán formularlas dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y a través de los mecanismos dispuestos para tal efecto en **SECOP II**.

TITULO VI
CONDICIONES PARTICULARES

40. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

El proponente favorecido deberá cumplir con las entregas del producto en los diferentes sitios indicados por el contratante.

41. PRODUCTOS Y SUMINISTROS

Todos los productos requeridos para la prestación del servicio y/o la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de adquisición y transporte se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem o en el precio global. Los productos han de ser de primera calidad, advirtiendo que no se aceptará de ninguna forma productos remanufacturados.

El Contratista estudiará, planeará y se responsabilizará de todos los suministros para que los productos se encuentren en el sitio indicado en el momento oportuno, por lo tanto, no podrá solicitar ampliación del plazo ni justificar demora en la fecha de entrega por causa del deficiente suministro de los elementos. Los elementos deberán ser entregados en los sitios que determine el **MUNICIPIO** de forma inmediata a su solicitud, previa orden escrita del interventor o del SUPERVISOR. Los productos deberán cumplir todas las especificaciones relacionadas en los estudios previos los cuales hacen parte integral de los pliegos de condiciones y del contrato de Compraventa.

TITULO VII
CONDICIONES CONTRACTUALES

42. SUSCRIPCIÓN

Una vez comunicada la adjudicación del proceso, el proponente adjudicatario deberá adelantar, dentro del término establecido en el **cronograma del Proceso de Contratación**, las actuaciones necesarias para la celebración del contrato.

La suscripción del contrato se realizará **electrónicamente a través del SECOP II**, mediante la aceptación correspondiente por parte del contratista y del **MUNICIPIO**, de conformidad con las funcionalidades dispuestas en la plataforma.

El adjudicatario deberá suministrar y/o actualizar oportunamente la información y documentación requerida para la celebración del contrato y cumplir los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

La fecha de celebración del contrato será la que resulte de su aprobación por las partes a través del **SECOP II**, sin perjuicio del cumplimiento posterior de los requisitos establecidos para el inicio de su ejecución.

43. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente adjudicatario, **sin justa causa**, se abstiene de suscribir o aceptar electrónicamente el contrato dentro del término establecido en el cronograma del Proceso de Contratación, el **MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la **garantía de seriedad de la oferta**, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la normativa vigente, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar por los perjuicios que dicha conducta pueda ocasionar a la Entidad y que no se encuentren cubiertos por la respectiva garantía. Así mismo, cuando el adjudicatario, sin justa causa, se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con las entidades estatales por el término de **cinco (5) años**, de conformidad con lo previsto en el **literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993**.

En este evento, el **MUNICIPIO**, mediante acto administrativo debidamente
Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La celebración del contrato y las actuaciones asociadas a esta etapa se adelantarán electrónicamente a través del **SECOP II**, conforme a las funcionalidades de la plataforma y a lo establecido en el cronograma del proceso.

44. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, o su apoderado.

45. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y la expedición del certificado de registro presupuestal; para su ejecución se requiere de la constitución y aprobación de la garantía única.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo del oficio de la oficina asesora de jurídica donde se le inste para tal fin. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

46. INICIACIÓN

La ejecución del contrato iniciará cuando esté debidamente legalizado y una vez el interventor del mismo autorice la iniciación mediante acta.

47. SUPERVISION

El **MUNICIPIO** realizará la supervisión para la ejecución del contrato. Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en la Ley y el manual de contratación del MUNICIPIO.

48. ANÁLISIS DE RIESGOS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable. Ver Tabla Siguiente.

REVISIÓN DE RIESGOS.

El MUNICIPIO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia

y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta La Tabla de asignación de riesgos previsibles que describe su tipificación y asignación:

Tipo de Riesgo	Probabilidad				Impacto			
RIESGOS ECONÓMICOS	Alta	Medi a Alta	Media Baja	Baja	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo
Riesgo 1. Fluctuación de los precios.		X			X			
Riesgo 2. Especulación de los precios.		X			X			
Tipo de Riesgo	Probabilidad				Impacto			
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Alta	Medi a Alta	Media Baja	Baja	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo
Riesgo 1. Paros, huelgas, actos terroristas, etc.		X			X			
Tipo de Riesgo	Probabilidad				Impacto			
RIESGOS OPERACIONALES	Alta	Medi a Alta	Media Baja	Baja	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo
Riesgo 1. La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del			X			X		

presente proceso, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.								
Riesgo 2. La pérdida de bienes por causas de fuerza mayor o caso fortuito sí estas ocurren antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.			X			X		
Riesgo 3. No previsión por parte del proveedor, de la mejor alternativa para la prestación del servicio y de los bienes a entregar teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.			X			X		
Tipo de Riesgo	Probabilidad				Impacto			
RIESGOS REGULATORIOS	Alta	Medi a Alta	Media Baja	Baja	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo
Riesgo 1. El cambio de régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.			X				X	
Tipo de Riesgo	Probabilidad				Impacto			
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Alta	Medi a Alta	Media Baja	Baja	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo
Riesgo 1. Lluvias, tormentas eléctricas, etc.		X				X		
Tipo de Riesgo	Probabilidad				Impacto			
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Alta	Medi a Alta	Media Baja	Baja	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo
Riesgo 1. Fallas en el fluido eléctrico, fallas en las telecomunicaciones, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.		X				X		

Riesgo 2. Fallas en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP).			X		X			
---	--	--	---	--	---	--	--	--

ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

Asignación de Riesgos	Asignación Porcentual Al Contratista	Asignación Porcentual Al Contratante
RIESGOS ECONÓMICOS	En atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.	
Riesgo 1. Fluctuación de los precios.	100%	
Riesgo 2. Especulación de los precios.	100%	
Asignación de Riesgos	Asignación Porcentual Al Contratista	Asignación Porcentual Al Contratante
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		En atención a su condición se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.
Riesgo 1. Paros, huelgas, actos terroristas, etc.		100%
Asignación de Riesgos	Asignación Porcentual Al Contratista	Asignación Porcentual Al Contratante
RIESGOS OPERACIONALES	En la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato.	
Riesgo 1. La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	100%	
Riesgo 2. La pérdida de bienes por causas de fuerza mayor o caso fortuito si estas ocurren antes de la suscripción del	100%	

Asignación de Riesgos	Asignación Porcentual Al Contratista	Asignación Porcentual Al Contratante
acta de recibo a satisfacción.		
Riesgo 3. No previsión por parte del proveedor, de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes o servicios contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	100%	
Asignación de Riesgos	Asignación Porcentual Al Contratista	Asignación Porcentual Al Contratante
RIESGOS REGULATORIOS	El riesgo lo asumen la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.	
Riesgo 1. El cambio de régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	50%	50%
Asignación de Riesgos	Asignación Porcentual Al Contratista	Asignación Porcentual Al Contratante
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Considerando que existen formas de mitigación al alcance del contratista y contratante.	
Riesgo 1. Lluvias, tormentas eléctricas, etc.	50%	50%
Asignación de Riesgos	Asignación Porcentual Al Contratista	Asignación Porcentual Al Contratante
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Bajo la premisa de que el contratista y contratante pueden contar con información suficiente, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, se presumen que ambas partes, cuentan con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.	
Riesgo 1. Fallas en el fluido eléctrico, fallas en las telecomunicaciones, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.	50%	50%
Riesgo 2. Fallas en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP).	50%	50%

Asignación de Riesgos	Asignación Porcentual Al Contratista	Asignación Porcentual Al Contratante

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, El MUNICIPIO - no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS:

Si bien se establecieron en la tabla Matriz de Riesgos del proceso de contratación, unos controles para cada uno de ellos, es importante para la el MUNICIPIO continuar en un proceso de control permanente, con el cual se logre reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, y si en algunos casos la entidad puede asumir un riesgo a través del establecimiento de controles en sus procesos de planeación y selección, ello no implica que los controles para los riesgos externos o atribuidos a contratistas y/o firmas aseguradores, etc.; sean única y exclusivamente los definidos en la matriz antes mencionada

49. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo consagrado por el decreto reglamentario N° 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar a la secretaria jurídica Municipal , entre otros documentos considerados indispensables para la ejecución del mismo, como mecanismo e cobertura del riesgo, pólizas de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

- **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 10% del valor total del contrato, otorgada con vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el

cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** que cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizando, que surjan posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contratos o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o servicios y el valor será como mínimo del 20% del valor del contrato y su vigencia será de un (1) año, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, con el objeto de cubrir al MUNICIPIO frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor según el caso, el contratista deberá entregar al MUNICIPIO como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

Por otra parte para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del interventor, correspondiente a cada cuenta de cobro.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO , ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

49.1 Restablecimiento o ampliación de la garantía:

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

49.2 Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

50. PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2025 o hasta agotar disponibilidad presupuestal contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y pago del anticipo, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del Registro presupuestal y aprobación de pólizas en caso que se hayan exigido legalización del contrato.

51. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

- A.)** se le girará al contratista hasta el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de: **a)** La firma del acta de inicio del mismo, **b)** La presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor **c)** La autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. La suma exacta de dicho valor se establecerá en el contrato respectivo de acuerdo a la disponibilidad de recursos en caja.
 - B.)** El saldo restante se pagará una vez agotado el anticipo, a través de facturas de venta parciales, en forma mensualizada, de acuerdo con los volúmenes que se vayan adquiriendo y de acuerdo con las solicitudes efectuadas a través del supervisor del contrato, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales del periodo en que se efectúa el cobro por parte del contratista, así como la presentación del acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento extendida por el supervisor del contrato
- En efecto, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

52. NO AJUSTE DE PRECIOS

Esta contratación se pagará por precios unitarios, no reajustables.

53. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO , procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y el MUNICIPIO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el MUNICIPIO para poner fin a las divergencias presentadas.

54. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el MUNICIPIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al Interventor y/o Supervisor la información que ésta requiera.

Para el pago o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Interventor y/o Supervisor.

55. MULTAS

El MUNICIPIO podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas. Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el supervisor el incumplimiento a las obligaciones del contrato, quien solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del contratista el supervisor procederá a dar traslado a la secretaria jurídica Municipal de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto. la secretaria jurídica Municipal analizará la situación y tomará una determinación legal sobre la acción a seguir, la cual comunicará o notificará al contratista. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso establecido en la ley 1150 de 2007.

56. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al MUNICIPIO , una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. MUNICIPIO , podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

57. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

- ❖ Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, se solucionarán observando el siguiente procedimiento:
- ❖ En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días.
- ❖ Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación acudirán a la Conciliación, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días hábiles.
- ❖ Cuando las diferencias fueran de carácter técnico y no hubiere acuerdo directo entre las partes, éstas serán dirimidas por una entidad que no tenga vínculos directos ni indirectos con las partes intervinientes en el contrato, elegida entre las mismas.
- ❖ Si no se logra acuerdo alguno se acudirá a la vía judicial.

INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Atendiendo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2.015 se acudió a la información contenida en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, versión 15 de mayo de 2012, publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, sobre lo cual se estableció lo siguiente:

El presente proceso **SI** está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:**• [Grupo de los Tres G-3](#)• [México](#)
2. **Comunidad Andina:** • [Comunidad Andina](#). Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios• [Perú](#)• [Ecuador](#)• [Bolivia](#)
3. **TLC Colombia - Chile:**• [El TLC de Colombia y Chile](#) incluye un capítulo de contratación pública• Chile - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:**• [TLC Colombia - AELC](#) incluye un capítulo de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

contratación pública.

- 5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:**• [TLC Colombia - Triángulo Norte](#) aún en negociación, incluye un capítulo. [Información Adicional](#)• [Honduras](#)• [Guatemala](#)• [El Salvador](#)
- 6. **TLC Colombia - Canadá:**• [TLC Colombia - Canadá](#) incluye un capítulo de contratación pública
- 7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • [TLC Colombia - Estados Unidos](#). Incluye un capítulo de contratación pública.

Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

- a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.
- b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.
- c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.
- d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.
- e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.
- f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.
- g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.
- h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles
- i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.
- j) Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.
- k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.
- l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
- m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
- n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la

respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.

- o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

El contrato que se requiere celebrar está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al Estado colombiano de acuerdo a la verificación efectuada al texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar y siguiendo la guía- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación que ha dispuesto COLOMBIA COMPRA EFICIENTE conclusión a la que se llega luego de aplicar las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, el Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'.781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'.524.000: SI APLICA

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'.528.000. SI APLICA.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$62.596'.500.000. SI APLICA.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'.000.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000: NO APLICA

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. SI APLICA.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818.'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466.'500.000. SI APLICA

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Hasta aquí aplica la regla 2.

No obstante debemos revisar la regla No. 3 respecto de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental, verificado el anexo de excepciones se encuentra que el objeto del presente proceso no están enlistado dentro de las mimas.

En consecuencia, al presente proceso se aplica los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por el Estado colombiano con:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	Chile - Perú	SI	NO	SI	NO
chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	NO	NO	NO
Triangulo norte	El salvador - Guatemala	SI			SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
CAN		NO	SI	NO	NO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio descritos en el cuadro descriptivo; En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

Conclusión

Una vez consultado de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer la contratación descrita en el presente estudio SI se encuentra cobijado por TLC o ACUERDOS INTERNACIONALES.

.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

FORMATOS Y ANEXOS

- ❖ **FORMATO N° 1: FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA**
- ❖ **FORMATO N° 2 : CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- ❖ **FORMATO N° 3: FORMULARIOS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**
- ❖ **FORMATO N° 4. RELACION DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE**
- ❖ **FORMATO N° 5: CARTA DE MANIFESTACION DE NO INHABILIDAD**
- ❖ **FORMATO N° 6: CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO SOBRE APORTES PARAFISCALES**
- ❖ **FORMATO N° 7: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**
- ❖ **FORMATO N° 8: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL**
- ❖ **ANEXO N° 1: FICHA TECNICA**
- ❖ **ANEXO N° 2. MINUTA DEL CONTRATO**

FORMATO 1º
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UND	VR TOTAL
SUB TOTAL				
IVA19%				
TOTAL				

FORMATO N° 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

XX, _____ de _____ de 2026

Señores
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI
E.S.D

Referencia: Proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial N°

El suscrito, _____ en
calidad _____ de _____ representante legal _____ de
_____ de acuerdo con las
condiciones generales del proceso de selección abreviada –subasta inversa- N°
_____ por el sistema de precios unitarios no reajustables, presento la
siguiente oferta.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra oferta, me comprometo a
firmar el contrato correspondiente. Declaro así mismo que:

- 1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la oferta.
- 2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse solo compromete a la sociedad
que legalmente represento.
- 3. Conozco la información general y específica y demás documentos de la licitación
y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- 4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de contratación
y adendas que son: (indicar fecha y número de cada una).
- 5. Realizare los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del
contrato en el plazo señalado en las condiciones del pliego.
- 6. La sociedad que legalmente represento no se encuentra incurso en ninguna de
las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política,
por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
- 7. Me comprometo a ejecutar la obra en un plazo de meses (días).

La dirección comercial, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones
relacionadas con esta licitación es la siguiente _____

Me comprometo a informar al MUNICIPIO , todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta invitación y hasta su liquidación final.

Nombre del proponente:_____

NIT:_____

Nombre del representante legal (o apoderado):_____

Cédula o documento de identidad:_____

Firma del representante legal (o apoderado):_____

Dirección completa del proponente:_____

Teléfono No:_____

Fax N°:_____.

Correo electrónico:_____

Profesión del representante legal:_____

FORMATO N° 3
FORMULARIO CONSORCIOS

XX, de _____ de _____ 2026.

Señores
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI
E.S.D

Referencia: Proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial N° _____

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de selección abreviada –subasta inversa-, N° _____ cuyo objeto es _____
_____, por lo anterior expresamos lo siguiente:

- 1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
- 2. El consorcio está integrado por:
- 3. El _____ representante _____ del _____ Consorcio es: _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
- 4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio, es solidaria de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. – con la siguiente participación:

NOMBRE	PARTICIPACION

Para constancia se firma en a los _____ días del mes de _____ de 2020.

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.
Nombre y firma del representante legal.

FORMATO N° 3.1
FORMULARIO UNIONES TEMPORALES

XXX, de _____ de _____ 2026.

Señores
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI
E.S.D

Referencia: Proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial N° _____

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el proceso de selección abreviada –subasta inversa N° _____ cuyo objeto es _____, por lo anterior expresamos lo siguiente:

- 1. La duración de este Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
- 2. La Unión Temporal está integrado por:
- 3. El representante de la Unión temporal es: _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
- 4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal, es solidaria de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

Nota: El siguiente numeral se debe llenar obligatoriamente para las Uniones Temporales.

Para constancia se firma en a los días del mes de _____ de _____ de 2020.

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

Nombre y firma del representante legal

FORMATO N° 4
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Nº	CONTRATO Nº	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR EN SMMLV RUP	Nº CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO AA/MM/DD
1								
TOTAL				\$				AA/MM/DD

Con el diligenciamiento y firma de este anexo de experiencia acreditada, se entenderá bajo la gravedad del juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Firma del proponente

Nombre del proponente
C.C N°

FORMATO N° 5
CARTA DE MANIFESTACION DE NO INHABILIDAD

XXX, de _____ de _____ 2026.

Señores
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI
E.S.D

Ref: Proceso de selección abreviada por subasta inversa No _____

OBJETO: _____

Declaramos que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.) Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. N o. _____ de _____
Matricula Profesional _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

FORMATO N° 6
CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO SOBRE APORTES PARAFISCALES

XXX, de _____ de _____ 2025.

Señores
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI
E.S.D

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, certifico ante ustedes, cuando a ello ha habido lugar, que:

1.- Tengo o he tenido obligaciones con las siguientes entidades o sistemas:

- _____ Sistemas de Seguridad Social en Salud
- _____ Riesgos Profesionales
- _____ Pensiones
- _____ Cajas de Compensación Familiar
- _____ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
- _____ Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

2.- Que con las entidades o sistemas no marcados en el numeral 1. No tengo o he tenido obligaciones.

3.- He dado cumplimiento integro y oportuno a todas las obligaciones con las entidades y sistemas marcados en el numeral 1.

4.- Para esta certificación, estoy actuando en calidad de: (marque con una x)

- O Revisor Fiscal
- O Representante Legal

5.- Datos de quien diligencia la Certificación:

Nombre de la Empresa: _____
Número del Nit de la Empresa: _____
Nombre de quien hace la declaración: _____
Tipo Doc. Identidad del Declarante: O C.C. O C.E.
Número: _____
Fecha de Diligenciamiento de esta certificación (AAAA/MM/DD): _____

Firma de quien hace la declaración: _____

FORMATO N° 7
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el MUNICIPIO , adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: XXXXXX. Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO , en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al MUNICIPIO , es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que el Pliego de Condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el MUNICIPIO y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al MUNICIPIO , cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente

documento, se suscribe en la ciudad de

el día

EL PROPONENTE, LA ENTIDAD,

Firma

C.C No.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

FORMATO N° 8
CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI
E.S.D

Ref.: SASIP No. ____de 2026

Yo, _____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios como _____, con la dedicación establecida en el pliego de condiciones, al proponente _____, en el proceso de selección de la referencia y la ejecución del contrato, en caso de que este resultare adjudicatario.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no he sido sancionado dentro de los dos años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

Atentamente,

Firma
Nombre
Cedula
cargo dentro del proyecto

ANEXO N° 1
FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION DE LA ATIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIOS DE TANATOPRAXIAS Y TANATOESTETICA,	X SERVICIO	71
2	TRASLADOS DEL CUERPO A HOSPITAL O MORGUE A LUGAR DE VELACION	X SERVICIO	71
3	TRASLADO DEL CUERPO AL LUGAR DE CEREMONIA RELIGIOSA A CEMENTERIO	X SERVICIO	71
4	COFRES EXTRA-LARGOS 80 CM X 2 M: MADERA DE MEDEFLEX, MANCILLADOS COLORES, SURTIDOS (CAFÉ, GRIS, TINTILLA, CARAMELO, AMARILLO, OCRE, MADERA) LACADO TAPIZADO, CAJÓN Y TAPA DE TELA IMPERMEABLE, ALMOHADA ABOLLONADA	UND	71
5	SERVICIOS ADICIONALES (IMPLEMENTOS PARA VELACION	X SERVICIO	71